

RESOLUCION NÚMERO 316
MARZO 7 DE 1974

"Por el cual se establecen vedas para algunas especies forestales maderables"

El Gerente General del INDERENA, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos 12 y 84 del Acuerdo No. 00 de 1960 y,

CONSIDERANDO

Que actualmente existen en el territorio nacional especies maderables en avanzado proceso de extinción por lo cual se hace necesario prohibir su aprovechamiento con el fin de evitar su desaparición y propender por la restauración de las mismas;

Que el INDERENA está facultado para establecer vedas, de conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo 2º. de la ley 2ª. de 1959, en concordancia con lo ordenado por el Decreto Ley 2420 de 1968.

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido la veda para el aprovechamiento de las siguientes especies maderables: pino colombiano (Podocarpus rospigliosii, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius), nogal (Juglans spp.) hojarasco (Talauma caricifragans), molinillo (Talauma hernandezii), caparrapí (Ocotea caparrapí) y comino de la macarena (Erithroxylon sp.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese veda indefinida en el territorio nacional de la especie denominada roble (Quercus humboldtii), con excepción de los departamentos de Cauca, Nariño y Antioquia; no obstante, en dichos departamentos no se otorgarán permisos de aprovechamiento de esta especie para la obtención de carbón, leña o pulpa.

Los titulares de permisos de aprovechamiento de roble en los Departamentos mencionados estarán obligados a recuperar mediante reforestación con la misma especie por lo menos el volumen aprovechado.

ARTICULO 3º.- Se concede un plazo máximo e improrrogable de tres (3) meses a partir de la vigencia de esta Resolución para la comercialización de la madera

de las especies vedadas que se encuentran en depósito; vencido este plazo se decomisará la madera de tales especies.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los siete(7) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1.974).

JULIO CARRIZOSA UMAÑA
Gerente General
INDERENA

HERNANDO VALENCIA VILLA
Secretaria General
INDERENA